



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CLI

Victoria, Tam., martes 10 de marzo de 2026.

Número 29

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO a la C. Petra Ramirez Vazquez, del poblado "EL PLOMO" del municipio de Aldama, Tamaulipas, Expediente 632/2025. (2ª Publicación).....	2
EDICTO a los CC. Carlos Romero Hinojosa, Perla Romero Conde y Aristeo Romero Infante, del poblado "LÁZARO CÁRDENAS" del municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, Expediente 193/2024. (1ª Publicación).....	3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se autoriza el Cambio de Representante Legal al Plantel Educativo Particular CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EL CARRUSEL DE R.B. , que funciona bajo los auspicios de la Persona Moral EL CARRUSEL DE R.B., S.C. , por conducto de su Representante Legal la C. Claudia Paola Carrizales Turrubiates, donde imparte los Estudios de Educación Inicial, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino y vespertino en Río Bravo, Tamaulipas.....	4
ACUERDO Secretarial mediante el cual se autoriza el Cambio de Representante Legal al Plantel Educativo Particular PREESCOLAR EL CARRUSEL DE RB , que funciona bajo los auspicios de la Persona Moral EL CARRUSEL DE R.B., S.C. , por conducto de su Representante Legal la C. Claudia Paola Carrizales Turrubiates, donde imparte los Estudios de Educación Preescolar, Funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno mixto en Río Bravo, Tamaulipas.....	6
ACUERDO Secretarial mediante el cual se autoriza Cambio de Propietario a la C. María Luisa Ordoñez Martínez, Propietaria del Plantel Educativo Particular INSTITUTO GUTENBERG , donde imparte los Estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino en Tampico, Tamaulipas.....	8
ACUERDO Secretarial mediante el cual se autoriza Cambio de Propietario a la C. María Luisa Ordoñez Martínez, Propietaria Del Plantel Educativo Particular INSTITUTO GUTENBERG , donde imparte los Estudios de Educación Primaria, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino en Tampico, Tamaulipas.....	10

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL**PODER JUDICIAL****TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**

DISTRITO 30

EXPEDIENTE: 632/2025**POBLADO:** "EL PLOMO"**MUNICIPIO:** ALDAMA**ESTADO:** TAMAULIPAS**EDICTO****PETRA RAMIREZ VAZQUEZ.****PARTE DEMANDADA.**

Se le hace saber que en los autos del juicio agrario número 632/2025, del índice de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordenó emplazarla a juicio por edictos, al haberse agotado la búsqueda a través de los diversos medios al alcance de este Órgano Jurisdiccional, de donde podría haberse recabado su domicilio, aunado a lo anterior, se ordena su emplazamiento por EDICTOS, en esa circunstancia y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada **PETRA RAMIREZ VAZQUEZ**, respecto de la demanda que ejerce **ADALBERTO LEÓN PÉREZ parte actora**, relativa de controversia agraria respecto a la posesión y titularidad de la parcela 35 Z-1 P1/3 con superficie de 71-30-82.838 hectáreas, ubicada en el ejido El Plomo, Municipio de Aldama, Tamaulipas, entre otras prestaciones que se deriven de ello, por lo que se ordenó emplazarlo a juicio por **EDICTOS**, que se publicarán por **dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de Aldama, Tamaulipas, y de este Unitario**; para que comparezca, conteste, ofrezca pruebas, y haga valer las excepciones que estime pertinentes, toda vez que de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria, las partes tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, y por lo tanto se le previene para que el día señalado para el desahogo de la audiencia de ley, siendo las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS**, ofrezca todas las pruebas que considere idóneas, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de la materia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá precluido su derecho, sin necesidad de acuse de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 288 de supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, en su primera comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolo que de no hacerlo o de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le serán practicadas por estrados; igualmente, se le hace de su conocimiento que de no asistir a la audiencia de ley, se tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraparte; lo anterior con fundamento en los artículos 173 y 185 de la Ley Agraria..."

Bajo el entendido, que las constancias procesales del emplazamiento, están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional federal.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a trece de febrero de dos mil veintiséis.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30.- LIC. ANGEL DOMINGUEZ ENRIQUEZ.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

EXPEDIENTE: 193/2024
POBLADO: "LÁZARO CÁRDENAS"
MUNICIPIO: SOTO LA MARINA
ESTADO: TAMAULIPAS

EDICTO

**CARLOS ROMERO HINOJOSA,
PERLA ROMERO CONDE Y ARISTEO ROMERO INFANTE.
PARTE DEMANDADA EN CAUDAD DE COLINDANTES.**

Se le hace saber que en los autos del juicio agrario número 193/2024, del índice de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordenó emplazarlos a juicio por edictos, al haberse agotado su búsqueda a través de los diversos medios al alcance de este Órgano Jurisdiccional, de donde podría haberse recabado su domicilio, aunado a lo anterior, se ordena su emplazamiento por EDICTOS, en esa circunstancia y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada en calidad de colindantes **CARLOS ROMERO HINOJOSA, PERLA ROMERO CONDE Y ARISTEO ROMERO INFANTE**, respecto de la demanda que ejerce **BLANCA MIRNA ORNELAS GONZALEZ**, relativa de controversia agraria respecto a la prescripción de las parcelas 2 y 26 del ejido "LÁZARO CÁRDENAS", Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, entre otras prestaciones, que se deriven de ello, por lo que se ordenó emplazarlo a juicio por **EDICTOS**, que se publicarán por **dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de Soto la Marina, Tamaulipas, y de este Unitario**; para que comparezca, conteste, ofrezca pruebas, y haga valer las excepciones que estime pertinentes, toda vez que de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria, las partes tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, y por lo tanto se le previene para que el día señalado para el desahogo de la audiencia de ley, siendo las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS**, ofrezca todas las pruebas que considere idóneas, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de la materia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá precluido su derecho, sin necesidad de acuse de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 288 de supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, en su primera comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolo que de no hacerlo o de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le serán practicadas por estrados; igualmente, se le hace de su conocimiento que de no asistir a la audiencia de ley, se tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraparte; lo anterior con fundamento en los artículos 173 y 185 de la Ley Agraria..."

Bajo el entendido, que las constancias procesales del emplazamiento, están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional federal.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintiséis de febrero de dos mil veintiséis.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30.- LIC. ANGEL DOMINGUEZ ENRIQUEZ.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA, Secretario de Educación, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI, X y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 12 numeral 2, fracción III, inciso b) y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 45 de fecha 15 de abril de 2014, relacionado con la fe de erratas publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 96, Tomo CXXXIX, de fecha 12 de agosto de 2014.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha de recibido 07 de abril de 2025, la **C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES**, representante legal de la persona moral **EL CARRUSEL DE R.B., S.C.**, solicitó autorización de **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL**, para que su auspiciado el plantel educativo particular **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EL CARRUSEL DE R.B.**, donde imparte los estudios de **Educación Inicial**, con clave de centro de trabajo **28PDI0059U**, con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino y vespertino, en las instalaciones ubicadas en **calle Jalisco número 642, Fraccionamiento Río Bravo en Río Bravo, Tamaulipas; cambia de Representante Legal:** del C. MARIO ALEJO SALINAS PEÑA, **cambia a la C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES.**

SEGUNDO.- Que el **C. MARIO ALEJO SALINAS PEÑA**, representante legal de la persona moral **EL CARRUSEL DE R.B., S.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EL CARRUSEL DE R.B.**, cuenta con autorización para impartir **Educación Inicial**, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0405457 de fecha 15 de agosto de 2004** y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, No. 156, de fecha 29 de diciembre de 2004.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos del 146 al 150 de la Ley General de Educación, y artículos 130 y 131 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa el plantel educativo particular **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EL CARRUSEL DE R.B.**, reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el artículo 7 fracción III, inciso b) y último párrafo de la Ley General de Educación y 131 fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, conforme al resultado del informe realizado por el Departamento de Incorporación y Supervisión de la Secretaría de Educación, contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose, además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el expediente integrado, ha sido revisado, observándose el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables para el caso concreto; por lo cual la Subsecretaría de Planeación, emitió Opinión Técnica favorable para que la Secretaría de Educación, otorgue **Acuerdo de Autorización de Cambio de Representante Legal** a la **C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES**, representante legal de la persona moral **EL CARRUSEL DE R.B., S.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EL CARRUSEL DE R.B.**, con Clave de Centro de Trabajo **28PDI0059U**, donde imparte los estudios de **Educación Inicial**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino y vespertino, en las instalaciones ubicadas en **calle Jalisco número 642, Fraccionamiento Río Bravo en Río Bravo, Tamaulipas; cambia de Representante Legal:** del C. MARIO ALEJO SALINAS PEÑA, **cambia a la C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES.**

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 45 de fecha 15 de abril de 2014, relacionado con la fe de erratas publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 96, Tomo CXXXIX, de fecha 12 de agosto de 2014; artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI, X y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículos 36 fracción XII, 40 fracción VIII, 41 fracción II, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; artículos 1 párrafo segundo, 7 fracción III inciso b) y último párrafo, 15, 16, 30 y del 146 al 150 de la Ley General de Educación; artículos 1, 10, 11, 12 numeral 2, fracción III inciso b), 14, 18 fracción VIII, 21 numerales 1 y 2 fracción I y numeral 3, 102 fracción VII, 103 fracción XX y del 130 al 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de junio del 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, anexo al Número 103, de fecha 27 de agosto de 2015, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EL CARRUSEL DE R.B., QUE FUNCIONA BAJO LOS AUSPICIOS DE LA PERSONA MORAL EL CARRUSEL DE R.B., S.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES, DONDE IMPARTE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, FUNCIONANDO CON ALUMNADO MIXTO, MODALIDAD ESCOLARIZADA Y TURNO MATUTINO Y VESPERTINO EN RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL del plantel educativo particular CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EL CARRUSEL DE R.B., que funciona bajo los auspicios de la persona moral EL CARRUSEL DE R.B., S.C., por conducto de su representante legal la C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES, donde imparte estudios de Educación Inicial, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino y vespertino en el domicilio ubicado en calle Jalisco número 642, Fraccionamiento Río Bravo en Río Bravo, Tamaulipas; cambia de Representante Legal: del C. MARIO ALEJO SALINAS PEÑA, cambia a la C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la Persona Moral EL CARRUSEL DE R.B., S.C., por conducto de su representante legal, la C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES, que auspicia al plantel educativo CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EL CARRUSEL DE R.B., decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de Titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: La C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES, representante legal de la persona moral EL CARRUSEL DE R.B., S.C., que auspicia al plantel educativo particular CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EL CARRUSEL DE R.B., está obligada a:

- I. Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- II. Observar de manera estricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y
- III. En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación, a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia del plantel educativo particular CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EL CARRUSEL DE R.B., mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La Persona Moral EL CARRUSEL DE R.B., S.C., por conducto de su representante legal la C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES, que auspicia al plantel educativo particular CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EL CARRUSEL DE R.B., podrá solicitar a la Secretaría de Educación, el retiro del Acuerdo de Autorización de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral EL CARRUSEL DE R.B., S.C., por conducto de su representante legal la C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES, que auspicia al plantel educativo particular CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EL CARRUSEL DE R.B., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables, y mantenerlas actualizadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización otorgada se expide únicamente para autorizar el CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL, del plantel educativo particular CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EL CARRUSEL DE R.B., que funciona bajo los auspicios de la persona moral EL CARRUSEL DE R.B., S.C., cuya representante legal es la C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES, en el domicilio ubicado en calle Jalisco número 642, Fraccionamiento Río Bravo en Río Bravo, Tamaulipas; cambia de Representante Legal: del C. MARIO ALEJO SALINAS PEÑA, cambia a la C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES; modificando, sólo en este sentido, el contenido del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0405457 de fecha 15 de agosto de 2004, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, número 156, de fecha 29 de diciembre de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES**, representante legal de la persona moral **EL CARRUSEL DE R.B., S.C.**, que auspicia al plantel educativo **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EL CARRUSEL DE R.B.**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA.- Rúbrica.

MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA, Secretario de Educación, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI, X y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 12 numeral 2, fracción III, inciso b) y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 45 de fecha 15 de abril de 2014, relacionado con la fe de erratas publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 96, Tomo CXXXIX, de fecha 12 de agosto de 2014.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha de recibido 07 de abril de 2025, la **C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES**, representante legal de la persona moral **EL CARRUSEL DE R.B., S.C.**, solicitó autorización de **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL**, para que su auspiciado el plantel educativo particular **PREESCOLAR EL CARRUSEL DE RB**, donde imparte los estudios de **Educación Preescolar**, con clave de centro de trabajo **28PJN0707D**, con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno mixto en las instalaciones ubicadas en **calle Jalisco número 642, entre calle Pedro J. Méndez y calle Jalapa, Fraccionamiento Río Bravo en Río Bravo, Tamaulipas; cambia de Representante Legal:** del C. MARIO ALDO SALINAS FISHER, **cambia a la C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES.**

SEGUNDO.- Que el **C. MARIO ALDO SALINAS FISHER**, representante legal de la persona moral **EL CARRUSEL DE R.B., S.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **PREESCOLAR EL CARRUSEL DE RB**, cuenta con autorización para impartir **Educación Preescolar**, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 16061277 de fecha 15 de junio de 2016, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 82, de fecha 12 de julio de 2016.**

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos del 146 al 150 de la Ley General de Educación, y artículos 130 y 131 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa el plantel educativo particular **PREESCOLAR EL CARRUSEL DE RB**, reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el artículo 7 fracción III, inciso b) y último párrafo de la Ley General de Educación y 131 fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, conforme al resultado del informe realizado por el Departamento de Incorporación y Supervisión de la Secretaría de Educación, contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose, además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el expediente integrado, ha sido revisado, observándose el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables para el caso concreto; por lo cual la Subsecretaría de Planeación, emitió Opinión Técnica favorable para que la Secretaría de Educación, otorgue **Acuerdo de Autorización de Cambio de Representante Legal** a la **C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES**, representante legal de la persona moral **EL CARRUSEL DE R.B., S.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **PREESCOLAR EL CARRUSEL DE RB**, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0707D**, donde imparte los estudios de **Educación Preescolar**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno mixto, en las instalaciones ubicadas en **calle Jalisco número 642, entre calle Pedro J. Méndez y calle Jalapa, Fraccionamiento Río Bravo en Río Bravo, Tamaulipas; cambia de Representante Legal:** del C. MARIO ALDO SALINAS FISHER, **a la C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES.**

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 45 de fecha 15 de abril de 2014, relacionado con la fe de erratas publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 96, Tomo CXXXIX, de fecha 12 de agosto de 2014; artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, X y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículos 36 fracción XII, 40 fracción VIII, 41 fracción II, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; artículos 1 párrafo segundo, 7 fracción III inciso b) y último párrafo, 15, 16, 30 y del 146 al 150 de la Ley General de Educación; artículos 1, 10, 11, 12 numeral 2, fracción III inciso b), 14, 18 fracción VIII, 21 numerales 1 y 2 fracción II y numeral 3, 102 fracción VII, 103 fracción XX y del 130 al 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de junio de 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, anexo al Número 103, de fecha 27 de agosto de 2015, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR PREESCOLAR EL CARRUSEL DE RB, QUE FUNCIONA BAJO LOS AUSPICIOS DE LA PERSONA MORAL EL CARRUSEL DE R.B., S.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES, DONDE IMPARTE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, FUNCIONANDO CON ALUMNADO MIXTO, MODALIDAD ESCOLARIZADA Y TURNO MIXTO EN RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL** del plantel educativo particular **PREESCOLAR EL CARRUSEL DE RB**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **EL CARRUSEL DE R.B., S.C.**, por conducto de su representante legal, la **C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES**, donde imparte estudios de **Educación Preescolar**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno mixto, en el domicilio ubicado en **calle Jalisco número 642, entre calle Pedro J. Méndez y calle Jalapa, Fraccionamiento Río Bravo en Río Bravo, Tamaulipas; cambia de Representante Legal:** del C. MARIO ALDO SALINAS FISHER, **cambia a la C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la Persona Moral **EL CARRUSEL DE R.B., S.C.**, por conducto de su representante legal, la **C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES**, que auspicia al plantel educativo **PREESCOLAR EL CARRUSEL DE RB**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de Titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO TERCERO.- La **C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES**, representante legal de la persona moral **EL CARRUSEL DE R.B., SC.**, que auspicia al plantel educativo particular **PREESCOLAR EL CARRUSEL DE RB**, está obligada a:

- I. Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- II. Observar de manera estricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y
- III. En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación, a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia del plantel educativo particular **PREESCOLAR EL CARRUSEL DE RB**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La Persona Moral **EL CARRUSEL DE R.B., S.C.**, por conducto de su representante legal, la **C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES**, que auspicia al plantel educativo particular **PREESCOLAR EL CARRUSEL DE RB**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación, el retiro del Acuerdo de Autorización de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral **EL CARRUSEL DE R.B., S.C.**, por conducto de su representante legal, la **C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES**, que auspicia al plantel educativo particular **PREESCOLAR EL CARRUSEL DE RB**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables, y mantenerlas actualizadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización otorgada se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL**, del plantel educativo particular **PREESCOLAR EL CARRUSEL DE RB**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **EL CARRUSEL DE R.B., S.C.**, cuya representante legal es la **C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES**, con domicilio ubicado en **calle Jalisco número 642, entre calle Pedro J. Méndez y calle Jalapa, Fraccionamiento Río Bravo en Río Bravo, Tamaulipas**; **cambia de Representante Legal:** del **C. MARIO ALDO SALINAS FISHER**, **cambia a la C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES**; modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 16061277 de fecha 15 de junio de 2016**, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, número 82, de fecha 12 de julio de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES**, representante legal de la persona moral **EL CARRUSEL DE R.B., S.C.**, que auspicia al plantel educativo, **PREESCOLAR EL CARRUSEL DE RB**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA.- Rúbrica.

MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA, Secretario de Educación, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI, X, y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 12 numeral 2, fracción III, inciso b) y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas número 45 de fecha 15 de abril de 2014, relacionado con la fe de erratas publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 96, Tomo CXXXIX, de fecha 12 de agosto de 2014.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha de recibido 05 de diciembre de 2024, la **C. MARÍA LUISA ORDOÑEZ MARTÍNEZ**, propietaria del plantel educativo particular denominado **INSTITUTO GUTENBERG**, solicita autorización de **CAMBIO DE PROPIETARIO**, del mencionado plantel educativo donde imparte los estudios de **Educación Preescolar**, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0188K**, con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en **calle 15 Batallón número 413, colonia Naranjal Norte en Tampico, Tamaulipas**; **cambia de Propietaria:** de la **C. ROSA DE LA VEGA YOMA**, a la **C. MARÍA LUISA ORDOÑEZ MARTÍNEZ**.

SEGUNDO.- Que la **C. ROSA DE LA VEGA YOMA**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO GUTENBERG**, cuenta con autorización para impartir **Educación Preescolar**, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 9506173 de fecha 20 de septiembre de 1995**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas núm. 104 de fecha 30 de diciembre de 1995, Autorización de cambio de denominación, cambio de titular y cambio de domicilio del plantel educativo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas núm. 48 de fecha 21 de abril del 2011, y Autorización de cambio de domicilio publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas núm. 94 de fecha 6 de agosto del 2014.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos del 146 al 150 de la Ley General de Educación, y artículos 130 y 131 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa el plantel educativo particular **INSTITUTO GUTENBERG**, reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el artículo 7 fracción III, inciso b) y último párrafo de la Ley General de Educación y 131 fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, conforme al resultado del informe realizado por el Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación, contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose, además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el expediente integrado, ha sido revisado, observándose el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables para el caso concreto; por lo cual, la Subsecretaría de Planeación, emitió Opinión Técnica favorable para que la Secretaría de Educación, otorgue Acuerdo de Autorización de **CAMBIO DE PROPIETARIO**, a la **C. MARÍA LUISA ORDOÑEZ MARTÍNEZ**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO GUTENBERG**, donde imparte los estudios de **Educación Preescolar**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en el domicilio ubicado en **calle 15 Batallón número 413, colonia Naranjal Norte en Tampico, Tamaulipas; cambia de Propietaria:** de la C. ROSA DE LA VEGA YOMA, a la **C. MARÍA LUISA ORDOÑEZ MARTÍNEZ**.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas núm. 45 de fecha 15 de abril de 2014, relacionado con la fe de erratas publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas núm. 96, Tomo CXXXIX, de fecha 12 de agosto de 2014; artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, X y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículos 36 fracción XII, 40 fracción VIII, 41 fracción II, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; artículos 1 párrafo segundo, 7 fracción III inciso b) y último párrafo, 15, 16, 30 y del 146 al 150 de la Ley General de Educación; artículos 1, 10, 11, 12 numeral 2, fracción III inciso b), 14, 18 fracción VIII, 21 numerales 1 y 2 fracción II y numeral 3, 102 fracción VII, 103 fracción XX y del 130 al 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de junio de 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas anexo al núm. 103, de fecha 27 de agosto de 2015, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA CAMBIO DE PROPIETARIO A LA C. MARÍA LUISA ORDOÑEZ MARTÍNEZ, PROPIETARIA DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR INSTITUTO GUTENBERG, DONDE IMPARTE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, FUNCIONANDO CON ALUMNADO MIXTO, MODALIDAD ESCOLARIZADA Y TURNO MATUTINO EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza el **CAMBIO DE PROPIETARIO** a la **C. MARÍA LUISA ORDOÑEZ MARTÍNEZ**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO GUTENBERG**, donde imparte los estudios de **Educación Preescolar**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en el domicilio ubicado en **calle 15 Batallón número 413, colonia Naranjal Norte en Tampico, Tamaulipas; cambia de Propietaria:** de la C. ROSA DE LA VEGA YOMA, a la **C. MARÍA LUISA ORDOÑEZ MARTÍNEZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cuando la **C. MARÍA LUISA ORDOÑEZ MARTÍNEZ**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO GUTENBERG**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación.

ARTICULO TERCERO.- La **C. MARÍA LUISA ORDOÑEZ MARTÍNEZ**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO GUTENBERG**, está obligada a:

- I. Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- II. Observar de manera estricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y
- III. En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Educación, a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia del plantel educativo particular **INSTITUTO GUTENBERG**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO.- La **C. MARÍA LUISA ORDOÑEZ MARTÍNEZ**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO GUTENBERG**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. MARÍA LUISA ORDOÑEZ MARTÍNEZ**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO GUTENBERG**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables, y mantenerlas actualizadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Autorización otorgada se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE PROPIETARIO**: de la **C. ROSA DE LA VEGA YOMA**, a la **C. MARÍA LUISA ORDOÑEZ MARTÍNEZ**; modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 9506173** publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas núm. 94 de fecha 06 de agosto de 2014.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese el presente a la **C. MARÍA LUISA ORDOÑEZ MARTÍNEZ**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO GUTENBERG**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en ciudad Victoria, la Capital del Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA.- Rúbrica.

MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA, Secretario de Educación, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI, X, y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 12 numeral 2, fracción III, inciso b) y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas núm. 45 de fecha 15 de abril de 2014, relacionado con la fe de erratas publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas núm. 96, Tomo CXXXIX, de fecha 12 de agosto de 2014.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha de recibido 05 de diciembre de 2024, la **C. MARÍA LUISA ORDOÑEZ MARTÍNEZ**, propietaria del plantel educativo particular denominado **INSTITUTO GUTENBERG**, solicita autorización de **CAMBIO DE PROPIETARIO**, del mencionado plantel educativo donde imparte los estudios de **Educación Primaria**, con Clave de Centro de Trabajo 28PPR0171A, con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en **calle 15 Batallón número 412, colonia Naranjal Norte en Tampico, Tamaulipas; cambia de Propietaria:** de la **C. ROSA DE LA VEGA YOMA**, a la **C. MARÍA LUISA ORDOÑEZ MARTÍNEZ**.

SEGUNDO.- Que la **C. ROSA DE LA VEGA YOMA**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO GUTENBERG**, cuenta con autorización para impartir **Educación Primaria**, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0004298** de fecha 12 de enero del 2001 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas núm. 35 de fecha 21 de marzo del 2001 y Autorización de cambio de denominación, cambio de titular y cambio de domicilio publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas núm. 48 de fecha 21 de abril del 2011.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos del 146 al 150 de la Ley General de Educación y artículos 130 y 131 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa el plantel educativo particular **INSTITUTO GUTENBERG**, reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el artículo 7 fracción III, inciso b) y último párrafo de la Ley General de Educación y 131 fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, conforme al resultado del informe realizado por el Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación, contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose, además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el expediente integrado, ha sido revisado, observándose el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables para el caso concreto; por lo cual, la Subsecretaría de Planeación, emitió Opinión Técnica favorable para que la Secretaría de Educación, otorgue Acuerdo de Autorización de **CAMBIO DE PROPIETARIO**, a la **C. MARÍA LUISA ORDOÑEZ MARTÍNEZ**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO GUTENBERG**, donde imparte los estudios de **Educación Primaria**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en el domicilio ubicado en **calle 15 Batallón número 412, colonia Naranjal Norte en Tampico, Tamaulipas; cambia de Propietaria:** de la C. ROSA DE LA VEGA YOMA, a la **C. MARÍA LUISA ORDOÑEZ MARTÍNEZ**.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas núm. 45 de fecha 15 de abril de 2014, relacionado con la fe de erratas publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas núm. 96, Tomo CXXXIX, de fecha 12 de agosto de 2014; artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, X y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículos 36 fracción XII, 40 fracción VIII, 41 fracción II, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; artículos 1 párrafo segundo, 7 fracción III inciso b) y último párrafo, 15, 16, 30 y del 146 al 150 de la Ley General de Educación; artículos 1, 10, 11, 12 numeral 2, fracción III inciso b), 14, 18 fracción VIII, 21 numerales 1 y 2 fracción III y numeral 3, 102 fracción VII, 103 fracción XX y del 130 al 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas anexo al núm. 103 de fecha 27 de agosto de 2015, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA CAMBIO DE PROPIETARIO A LA C. MARÍA LUISA ORDOÑEZ MARTÍNEZ, PROPIETARIA DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR INSTITUTO GUTENBERG, DONDE IMPARTE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, FUNCIONANDO CON ALUMNADO MIXTO, MODALIDAD ESCOLARIZADA Y TURNO MATUTINO EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza el **CAMBIO DE PROPIETARIO** a la **C. MARÍA LUISA ORDOÑEZ MARTÍNEZ**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO GUTENBERG**, donde imparte los estudios de **Educación Primaria**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en el domicilio ubicado en **calle 15 Batallón número 412, colonia Naranjal Norte en Tampico, Tamaulipas; cambia de Propietaria:** de la C. ROSA DE LA VEGA YOMA, a la **C. MARÍA LUISA ORDOÑEZ MARTÍNEZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cuando la **C. MARÍA LUISA ORDOÑEZ MARTÍNEZ**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO GUTENBERG**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación.

ARTICULO TERCERO.- La **C. MARÍA LUISA ORDOÑEZ MARTÍNEZ**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO GUTENBERG**, está obligada a:

- I. Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- II. Observar de manera estricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y
- III. En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Educación, a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia del plantel educativo particular **INSTITUTO GUTENBERG**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO.- La **C. MARÍA LUISA ORDOÑEZ MARTÍNEZ**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO GUTENBERG**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. MARÍA LUISA ORDOÑEZ MARTÍNEZ**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO GUTENBERG**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables, y mantenerlas actualizadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Autorización otorgada se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE PROPIETARIO:** de la C. ROSA DE LA VEGA YOMA, a la **C. MARÍA LUISA ORDOÑEZ MARTÍNEZ**; modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0004298 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas núm. 48 de fecha 21 de abril de 2011.**

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese el presente a la **C. MARÍA LUISA ORDOÑEZ MARTÍNEZ**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO GUTENBERG**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en ciudad Victoria, la Capital del Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA.- Rúbrica.
